Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO**
Demandante	Arcadio Rentería Bonilla y María Gilma Roa Barragán
Demandada	N/A
Radicación	50001 31 10 003 2019 00215 00
Asunto	**Inadmite demanda**
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** la demanda presentada por **Arcadio Rentería Bonilla y María Gilma Roa Barragán**, a folios 1 al 15 del C – 1, para que subsanen sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificaron correctamente a las partes (su domicilio o domicilio común anterior). (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

- La demanda carece de firma de la apoderada.

Alléguese nuevamente el libelo debidamente integrado, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 73 del 27 JUN 2019.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria